

Modifica Rs N° 554/20



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0496
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

NEUQUÉN, 09 OCT 2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020, el Decreto Provincial N° 0366/2020 de Declaración de Emergencia en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley Provincial 3230; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 108/2020, las Resoluciones del Consejo Provincial de Educación N° 0178/2020 y N° 0230/2020 y demás normativas dictadas en su consecuencia; y



CONSIDERANDO:

Que ante la Declaración de la pandemia y las normativas emitidas tanto a Nivel Nacional como Provincial, citadas anteriormente, es necesario garantizar la cobertura de cargos y horas de los Niveles Secundario y Superior para dar continuidad a las trayectorias socioeducativas de los estudiantes del nivel correspondiente;

Que este Consejo Provincial de Educación mediante las Resoluciones N° 0230/2020, N° 0231/2020 y N° 0419/2020 avaló los trayectos educativos alternativos que contribuyen a asegurar el acceso a la educación a niños, jóvenes y adultos de la provincia, independientemente de su localización geográfica y situación personal y socio-económica, así como a posibilitar igualdad educativa y favorecer el logro de una efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en la situación actual de emergencia sanitaria;

Que por las Resoluciones N° 0260/2020 y N° 0303/2020 se determinan los procedimientos para la cobertura de cargos interinos y suplentes en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que el Anexo I de la Resolución N° 0260/2020, en su Punto 4, establece que sólo pueden acceder a la postulación aquellos docentes que se encuentren inscriptos en los listados vigentes emitidos por la Junta de Clasificación respectiva, o aquellos egresados de carreras docentes;

Que hay vacantes que se han declarado desiertas en reiteradas oportunidades, ya que se han agotado los listados correspondientes elaborados por la Junta de Clasificación respectiva;

Que la vinculación pedagógica que garantiza el debido desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, requiere la cobertura de las vacantes que no han sido cubiertas en el marco de las Resoluciones N° 0260/2020 y N° 0303/2020;

Que es necesario construir, en el marco de excepcionalidad regida por la situación epidemiológica actual, una herramienta que permita realizar las coberturas pertinentes de las vacantes existentes;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



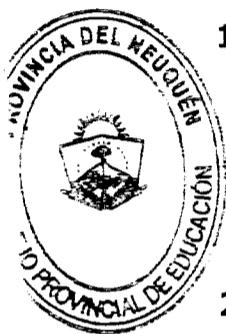
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0496
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE



- 1º) **APROBAR** excepcionalmente para el término lectivo actual, el procedimiento que se detalla en la presente norma, para la cobertura de horas y cargos, interinos y/o suplentes de los Niveles Secundario y Superior, en los cuales se hayan agotado todas las instancias establecidas en las Resoluciones N° 0260/2020 y N° 0303/2020, el cual será complementario a lo establecido oportunamente en las citadas normas.
- 2º) **DETERMINAR** que todas aquellas vacantes, que habiéndose publicado en el Portal Único Docente hayan quedado desiertas, podrán ser publicadas en el llamado excepcional, por el término de veinticuatro (24) horas, una vez que el establecimiento así lo solicite, el cual se realizará en función del procedimiento establecido en el Anexo Único de la presente.
- 3º) **ESTABLECER** que, para realizar la inscripción, el postulante deberá ingresar al Portal Único Docente, en la pestaña creada a tal fin, donde ingresará los datos requeridos y adjuntará la documentación descripta en el Punto "b" del Anexo Único de la presente norma.
- 4º) **FIJAR** que la Junta de Clasificación respectiva, realizará el orden de prelación con la documentación presentada para tal fin, y remitirá los mismos a la Dirección de Nivel correspondiente. Para conformar el orden de prelación sólo se tomará en cuenta el título o certificación presentada por el postulante y el promedio de dicho documento. No se tomará en cuenta documentación referida a antecedentes culturales.
- 5º) **DISPONER** que una vez confeccionado el listado correspondiente, la Dirección de Nivel involucrada deberá realizar el ofrecimiento siguiendo lo establecido en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución N° 0260/2020.
- 6º) **ESTIPULAR** que las designaciones realizadas deben enmarcarse en la normativa vigente referida al régimen de compatibilidades docentes y que en ningún caso los docentes interesados podrán postularse en más de dos Distritos, elección que rige para todo el tiempo de implementación de esta norma y que no podrá variar de un llamado a otro.
- 7º) **INDICAR** que por la Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Coordinación Legal y Técnica; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET; Dirección Provincial de Educación Superior; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información

ES COPIA

DIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



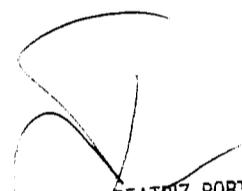
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0496
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

Educativa; Distritos Escolares I al XIII; Dirección General de Escuelas Privadas; Dirección General de Modalidad Educación Física; Dirección Provincial de Estadística y Evaluación; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias y Junta de Clasificación Rama Media.

- 8°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO, CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0496
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

ANEXO ÚNICO

Para realizar el **llamado excepcional de veinticuatro (24) horas** destinado a cubrir las horas y los cargos vacantes de los establecimientos educativos nivel secundario y superior se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:



- a) La Dirección Provincial que corresponda publicará las horas o cargos, cuya cobertura sea requerida por los establecimientos, en el Portal Único Docente. Dichas publicaciones se realizarán los días miércoles a partir de las 14:00 horas, la publicación se encontrará vigente por **veinticuatro (24) horas**.
- b) El aspirante deberá adjuntar la documentación digitalizada (en foto o escaneo) que acredite identidad (D.N.I.), residencia en la provincia o zona cercana, la cual no deberá exceder los 50 Km de la ubicación del establecimiento en el que toma horas, título y/o analítico, certificación de estudios cursados, pertinentes al espacio curricular que aspira cubrir. Las certificaciones de estudio, títulos y/o analíticos deben estar registradas y/o autenticadas por la Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias del Consejo Provincial de Educación.
- c) Para la designación de las vacantes se utilizará el siguiente orden de prelación:
 - 1º) El listado de orden de mérito de postulantes confeccionado por la Junta de Clasificación correspondiente, conforme al alcance y competencia de títulos. Los postulantes que no se encuentren en los listados vigentes o fuera de término, deben poseer el título registrado en la provincia.
 - 2º) Egresados de Profesorados para el Nivel Medio o Superior de cuatro (4) o más años de duración, con Constancia de Título en Trámite y Rendimiento Académico del mismo.
 - 3º) Estudiantes de Profesorados para el Nivel Medio o Superior de cuatro (4) o más años de duración, que acrediten como mínimo el 70% aprobado del plan de estudio debidamente certificado a través de rendimiento académico actualizado y constancia de alumno regular. Sólo podrá participar en aquellas asignaturas en las cuales el título final le otorga competencia.
- d) Las adjudicaciones a estudiantes serán a término no debiendo en ningún caso superar la finalización del tiempo fijado como "Unidad Pedagógica" (abril 2021).
La continuidad del docente se producirá con la presentación del título de Profesor correspondiente.
- e) Los inscriptos por llamado excepcional serán notificados de la adjudicación vía correo electrónico y llamada telefónica. Tendrán una (1) hora para aceptar la vacante, de no aceptarla se seguirá con el orden de prelación establecido.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



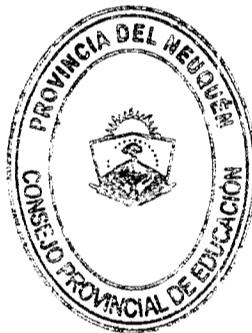
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0496
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

- f) Las Direcciones de Nivel podrán autorizar la adjudicación a término de horas/cargos a aspirantes idóneos o nombramientos con aval, según corresponda, cuando la dificultad de cobertura de los mismos lo amerite.
- g) Aceptado por el docente el ofrecimiento según el Punto anterior, quien haya realizado el ofrecimiento remitirá un mail al correo institucional del establecimiento indicando las horas o cargo y datos del docente designado.
- h) El docente que acepte las horas cátedra o cargo ofrecido, deberá remitir en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas, Declaración Jurada de Cargos y Actividades al establecimiento, mediante el correo electrónico oficial.
- i) El establecimiento deberá remitir, vía correo electrónico oficial, al Distrito Escolar que corresponda, la Declaración Jurada de Cargos y Actividades firmadas y escaneadas por la autoridad que designa y el correo de adjudicación recibido, enviado por quien haya realizado la designación, en el mismo día que se remite la Planilla de novedades que incluye el trámite referido.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO. CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación